

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2019-184-01

Por las razones expuestas en el anterior memorial, suspéndase la diligencia de secuestre señalada para la fecha hasta tanto el interesado se manifieste con relación a la diligencia de secuestro.

Cúmplase.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez